



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE DUITAMA** 1

Duitama, cinco (5) de Abril de dos mil dieciocho (2016)

Referencia : 15238-3333-003-2018-00096-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : JORGE ERNESTO PULIDO MORALES
Demandado : HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA E.S.E

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se tiene que el expediente ingresa al Despacho para proferir decisión sobre la eventual admisión de la demanda, no obstante, al estudiarse el libelo demandatorio, se encontró que si bien la demanda se dirige contra el Hospital Regional de Duitama E.S.E, de los hechos transcritos por el apoderado del demandante se extrae que el señor Jorge Ernesto Pulido Morales se vinculó a través de tercerización con la empresa INSERBOY S.A.S mediante un contrato de trabajo por duración de obra o labor determinada. Este hecho fue ratificado en la comunicación de fecha 22 de diciembre de 2016 proferida por la subgerente administrativa del Hospital Regional de Duitama.

Así las cosas, en aras de determinar la competencia de este Despacho para conocer del presente asunto, se requerirá al apoderado del demandante y a la empresa INSERBOY S.A.S para que alleguen copia de los contratos celebrados entre ellos en los periodos correspondientes al 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2016, los cuales son objeto de la presente demanda.

De igual manera se oficiará al Hospital Regional de Duitama E.S.E para que certifique si el señor Jorge Ernesto Pulido Morales durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2016 se encontraba vinculado con dicha entidad y a su vez, certifique el tipo de contrato, el término de duración y los servicios o actividades prestados por el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar por secretaría a INSERBOY S.A.S, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, **REMITA COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE EL SEÑOR JORGE ERNESTO PULIDO MORALES Y LA EMPRESA INSERBOY S.A.S, DURANTE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2016.**

SEGUNDO: Oficiar por Secretaría al Hospital Regional de Duitama E.S.E para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, **CERTIFIQUE** si el señor Jorge Ernesto Pulido Morales identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.521.047 durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2016 **se encontraba vinculado con dicha entidad y a su vez, certifique el tipo de contrato, el término de duración y los servicios o actividades prestados por el mismo.**



TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez

<p>Juzgado 3º Administrativo Oral del Círculo Judicial de Duitama</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Nº <u>12</u>, Hoy 06/04/2016 siendo las 8:00 AM.</p> <hr/> <p> SECRETARIO</p>
